

Procedimientos sobre una Queja
Alegaciones de Violación de la Ley o Reglamentos
por el Distrito o Discriminación Ilegal

La Mesa Gobernante reconoce que el Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes federales y estatales y reglamentos que gobiernan los programas educativos.

Cualquier persona que desee someter una queja alegando la violación de la ley estatal y federal por el Distrito o reglamentos gobernando educación especial, programas categóricos o alegando discriminación ilegal sobre sexo actual o percibido, orientación sexual, identificación de género de grupo étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad física o mental, o edad o basando a la asociación con persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, debe llamar a la Oficina del Superintendente para obtener un formulario de queja. **El Superintendente o persona designada facilitará copias de los procedimientos uniformes de queja sin costo alguno.** La forma completa será archivada en la oficina del Superintendente ubicada en 14535 E. Whittier Blvd. Las quejas serán procesadas por Mary Branca, Asistente del Superintendente, Departamento de Personal; Dra. Dorka Duron, Asistente del Superintendente, Servicios de Apoyo Educativo; o Linda Low, Asistente del Superintendente, Servicios al Estudiante. Las quejas de discriminación deben ser sometidas a más tardar después de seis meses de lo ocurrido o del primer conocimiento de lo ocurrido. Al someter una queja, se le informará a la persona que somete la queja de cualquier ley remediable que sea disponible.

El Distrito tiene sesenta (60) días a partir del día de haber recibido la queja, para llegar a una resolución por medio de mediación, o completar una investigación con un reporte por escrito. El quejoso tendrá la oportunidad de apelar a nivel estatal después de haber recibido el reporte. **El quejoso tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito a CDE por medio de someter una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del Distrito. En conformidad con el Código Educativo 262.3, por quejas de discriminación, el quejoso debe esperar 60 días después de someter una apelación con CDE antes de proseguir con remedios de ley civil. El plazo concedido no se aplica a un alivio de proceso judicial y es aplicable únicamente si el Distrito ha informado a tiempo y en forma apropiada al quejoso de sus derechos de someter una queja en conformidad con 5 CCR 4622.** Todas las investigaciones de la queja serán conducidas de forma que proteja la confidencialidad de los participantes y protege a los quejosos de cualquier represalia. **Se harán disponibles los formularios de queja sin costo alguno.**

